



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SPARN/DGVS/ 06172 /22

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

C. Erika Zanabria Reséndiz.

Titular de la UMA Aracneé

[Redacted]

TEL:

E-MAIL:

PRESENTE

Hago referencia a su escrito de fecha 27 de junio de 2022, ingresado en esta Dirección General de Vida Silvestre en la misma fecha, al que se le asignó el número de bitácora 09/OY-1149/06/22, medio por el cual solicita *Autorización de Aprovechamiento Extractivo de Ejemplares, partes o derivados, Modalidad B: De ejemplares de Especies en Riesgo*, para 443 *Phrynosoma asio* (Camaleón de Grandes Cuernos), marqueje etiqueta en contenedor 18Pras01 al 18Pras145, 19Pras01 al 19Pras148 y 20Pras01 al 20Pras150, de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada **ARACNEÉ**, con registro **SEMARNAT-UMA-IN-0103-GRO/2015**.

Al respecto, derivado del análisis de la información y documentación presentada, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. Que no presentó el inventario actualizado de la UMA de conformidad con los artículos 87 párrafo primero de la Ley General de Vida Silvestre y 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 87. La autorización para llevar a cabo el aprovechamiento se podrá autorizar a los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre con base en el plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos, en el caso de ejemplares en vida libre o **de los inventarios presentados cuando se trate de ejemplares en confinamiento**, tomando en consideración además otras informaciones de que disponga la Secretaría, incluida la relativa a los ciclos biológicos.

...

Artículo 91. La Secretaría podrá autorizar el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para los fines a los que se refiere el artículo 83 de la Ley, para lo cual el interesado, además de lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento, deberá proporcionar la siguiente información específica:

Página 1 de 4



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SPARN/DGVS/ 06172 /22

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

...

A la solicitud se anexarán los documentos con los cuales se demuestren las condiciones establecidas en el artículo 84 de la Ley, los cuales podrán ser estudios de población, muestreos, **inventarios** o información vertida en el informe de monitoreo correspondiente.

- II. Que en esta Dirección General de Vida Silvestre se ingresó con número de bitácora 09/LE-0967/07/22, el trámite *Autorización, permiso o certificado de Importación, Exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la Vida Silvestre.- Permiso CITES de exportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre*, y la documentación anexa evidencia que la UMA ARCANEE llevó a cabo el aprovechamiento de 72 ejemplares *Phrynosoma asio*, marcaje etiqueta en el contenedor 18 PRAS01 a la 18Pras72; los cuales se encuentran incluidos en la solicitud presentada con la bitácora 09/OY-1149/06/22 que nos ocupa; para lo cual emitió la Nota de Remisión 0599 de fecha 20 de julio de 2022 a favor de Rolando Arquímedes Guillén Rodríguez **SIN LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE, LO QUE REPRESENTA UNA INFRACCIÓN** a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, conforme a lo establecido en el artículo 122 fracción II de dicha ley.

Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

...

II. Realizar actividades de aprovechamiento extractivo o no extractivo de la vida silvestre sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables.

...

- III. Que además de lo señalado en el numeral anterior, en el trámite *Autorización, permiso o certificado de Importación, Exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la Vida Silvestre.- Permiso CITES de exportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre*, presentado con número de bitácora 09/LE-0967/07/22, se anexa copia de la Nota de Remisión 0004066 de fecha 18 de julio de 2022 emitida por Comercializadora de Fauna XAMAN a favor de Vivarium Park co. ltd por la venta de los mismos 72 ejemplares *Phrynosoma asio*, marcaje etiqueta en el contenedor 18 PRAS01 a la 18Pras72; los cuales se encuentran incluidos en la solicitud presentada con la bitácora 09/OY-1149/06/22 que nos ocupa; **y la remisión referida no incluye la información referente al número de oficio de la autorización de aprovechamiento;** conforme al

Página 2 de 4



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SPARN/DCVS/ 06172 /22

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre; además se observaron inconsistencias en la documentación, debido a que la UMA ARACNEÉ emitió la Nota de Remisión 0599 de fecha **20 de julio de 2022** y la fecha de la Nota de Remisión 0004066 emitida por Comercializadora de Fauna XAMAN es **18 de julio de 2022**.

Artículo 51. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 fracción XXV y 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 79, 80 Fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9° fracción XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 BIS, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en relación a los artículos 87 la Ley General de Vida Silvestre y 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esta Dirección General le informa que **NO AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO** de 443 *Phrynosoma asio* (Camaleón de Grandes Cuernos), marcaje etiqueta en contenedor 18Pras01 al 18Pras145, 19Pras01 al 19Pras148 y 20Pras01 al 20Pras150, de la UMA denominada **ARACNEÉ**, con registro **SEMARNAT-UMA-IN-0103-GRO/2015**.

Asimismo, le informo que con fundamento en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión; el plazo para interponer el recurso es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Página 3 de 4



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SPARN/DGVS/ 06172 /22

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



SEMARNAT

C.c.e. p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales.- yahali.perez@semarnat.gob.mx; alejandra.montes@semarnat.gob.mx, alejandro.garcia@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx.
C. Víctor Manuel García Guerra.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Guerrero.- victor.garcia@profepa.gob.mx
C. Armando Sánchez Gómez.- Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Guerrero. - armando.sanchez@semarnat.gob.mx
C. Noel Cruz González.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- noel.cruz@guerrero.semarnat.gob.mx
Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo

Minutario

Archivo (09/OY-1149/06/22)

D: ARACNEÉ/ 09-OY-1149-07-22_Aracneé No Proc.

JFTO/AJCB



2022 Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA